

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 1 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaría Jurídica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaría Jurídica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

MIEMBROS PERMANENTES

Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON, Delegada del Señor Gobernador
Dr. HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ, Secretario Jurídico (e)
Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA, Secretario de Hacienda
Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA, Secretario de Planeación
Dr. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, Secretario General

INVITADO PERMANENTE

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Jefe Control Interno de Gestión

INVITADOS

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Jefe Control Interno de Gestión
Dra. NORA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
Abogada externa de la Gobernación del Norte de Santander.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta anterior número 06 del año 2015
3. Exposición del concepto emitido por la doctora Nora Fernanda Martínez López, solicitada por el Tribunal de Arbitramento para dirimir las diferencias entre el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL CONSORCIO PLAN DE AGUAS, V/S DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifico la asistencia de los miembros que conforman el comité de conciliación existiendo quórum para deliberar y decidir.

MIEMBROS PERMANENTES ASISTENTES

Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA, Secretario de Hacienda
Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA, Secretario de Planeación
Dr. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, Secretario General
Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON, secretario de Gobierno.
Dr. HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ , Secretario Jurídico (E)

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSI ÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 2 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Jurídica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Jurídica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

INVITADOS ASISTENTES

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Jefe de Control Interno de Gestión.
Dra. NORA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
Abogada externa de la Gobernación del Departamento
Dr. LUIS JAIRO MENDOZA FERRERIA
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico.
JOSE REY ANGARITA
Abogado secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico
Dra. DORIS PORTILLA S.
Profesional universitaria control interno

SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ

Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ

Se inicia la sesión extraordinaria de conformidad con el artículo 8 del acuerdo número 01 del 20 de noviembre del año 2013, como único punto del orden del día del caso del concepto jurídico emitido por la doctora Nora Fernanda Martínez López, solicitada por el Tribunal de Arbitramento constituida para dirimir las diferencias entre el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE CONSORCIO PLAN DE AGUAS V/S DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTADNER.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Verificado el quórum la secretaria Técnica del Comité de Conciliación procedió a dar lectura del acta número 006 del año 2015 de la anterior sesión ordinaria, la cual fue aprobada por los miembros del comite de conciliación del Departamento Norte de Santander.

3. Exposición del concepto emitido por la doctora Nora Fernanda Martínez López, solicitada por el Tribunal de Arbitramento para dirimir las diferencias entre el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL CONSORCIO PLAN DE AGUAS, V/S DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

W

CONCILIACIÓN JUDICIAL

**Demandante(s): CONSORCIO No. Expediente: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
PLAN DE AGUAS**

W

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 3 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

Demandado(s):

Objeto: Análisis procedencia de la conciliación

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

FECHA DE COMITÉ: (Debe indicarse en coordinación con el Secretario Técnico del Comité).

FECHA AUDIENCIA: (9 de abril de 2015).

RESPONSABILIDAD DE LA FICHA Y APODERADO: NORA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ.

CUANTÍA:

(1'700.000 millones)

HECHOS MATERIA DE CONCILIACION

El Departamento Norte de Santander, abrió Concurso de Méritos No CM-SAS-004-2009 **Mediante Resolución No. 022 del 10 de diciembre de 2009 el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO adjudicó al CONSORCIO PLAN DE AGUAS** conformado por AMBIPLAN LTDA. y ARQCIVILES S.A. **el resultado del concurso de meritos No CM-SAS-004-200.**

El 28 de diciembre de 2009, el Departamento Norte de Santander, representado para tal efecto por el señor Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, doctor CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL y el CONSORCIO PLAN DE AGUAS, representado por el Ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA, suscribieron Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009, el cual encuentra su origen en la iniciativa del entonces Ministerio del Ambiente y Vivienda territorial, MAVT, a través de la Dirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento, que da paso a las Bolsas Departamentales de Agua, y se abren los espacios de la Secretarías de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Departamentos del País y cuyo OBJETO es:

"Consultoría para el ajuste de los diagnósticos existentes en agua potable y saneamiento básico, incluido el catastro de redes, la elaboración o actualización de planes maestros y la elaboración de estudios y diseños detallados para la construcción y planes de obras e inversiones de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los Municipios de Arboledas, Bochalema, Cachira, Chitagá, Convención, Durania, El Carmen, El Zulia, Hacarí, Herrén, La Esperanza, Pamplonita, Solazar, Santiago, Tibú y Villa Caro".

Se pactó un Plazo de diez (10) meses y un Valor \$3.250.000.000,00; se adicionaron \$1.307.546.905,00, para el Valor Total de, \$4.557.546.905,00.

El 5 de abril de 2010, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Consultoría PDA-NS- FIA-002-2009.

Se celebraron entre las partes contratantes, cuatro otrosíes y dos suspensiones.

El 20 de diciembre de 2010, las partes suscriben Otro Sí No 1 al Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009, teniendo entre otras consideraciones:

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 4 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

El 4 de febrero de 2011, las partes suscriben Otro Sí No 2 de prorrogas al Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009, planteando como una de las causales de esta ampliación del plazo:

"Que las actividades para los catastros de acueducto y alcantarillado tenían como marco de referencia inicialmente para su ejecución el referente de: 99.82 y 95 Km respectivamente y que el resultado actual es de 228.22 Km para acueducto y 151.65 para alcantarillado, hecho este que notoriamente se observa en aumento de las cantidades previstas inicialmente, razón por la cual se requiere de ampliación del Plazo del contrato. Es así que se pacta la siguiente cláusula:

PRIMERA. Modifíquese la cláusula cuarta duración del Contrato. La duración del contrato de Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009 se prorrogas en cinco (5) meses más al plazo pactado para su ejecución, el tiempo de prorrogas será contado a partir de la suscripción del presente contrato de prorrogas."

El 1 de julio de 2011, se suscribe Acta de Suspensión No 01 del Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009, por el término de 30 días,

El 2 de agosto de 2011, se elabora el Acta de Ampliación de Suspensión No 01 en 30 días, porque a la fecha aún está pendiente de materializar y firmar un nuevo OTRO SI en el que definen los recursos adicionales requeridos y los diseños que finalmente deben ejecutarse y por **"Que por parte del Consultor aún existen productos contemplados contractualmente sin entregar o ajustar"**.

El 1 de septiembre de 2011, las partes suscriben Otro Sí No 3 de prorrogas al Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009, bajo la siguiente consideración:

"La interventoría mediante comunicación CGN-CEX 000650-211, manifiesta en el numeral 2.4 Valor de los diseños y optimizaciones "La base del reconocimiento del 8% como valor de la consultoría en lo referente a diseños y optimizaciones deberá considerarse sobre los presupuestos que sean viabilizados por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial a través de ventanilla única" En ese orden de ideas, consagran:

PRIMERA. Modifíquese la cláusula cuarta duración del Contrato. La duración del contrato de Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009 se prorrogas en sesenta (60) días más al plazo pactado para su ejecución, el tiempo de prorrogas será contado a partir de la suscripción del presente contrato de prorrogas.

SEGUNDA. Para el valor a pagar por los diseño se calculará en el (8%) ocho por ciento de obra diseñada y se pagará así..." Por ser relevante para la decisión que haya de adoptar el Honorable Tribunal se transcribe la totalidad de las consideraciones y causulas del OTRO SI No. 3, en el que no solamente se tuvo como única consideracion la que describió en la demanda el convocante, sino que fueron otras las consideraciones que llevaron a las partes a la suscripción del otrosí en mención.

En el mismo Contrato Adicional (otro í No.4), al Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA- 002-2009, del 27 de noviembre de 2011, las partes acuerdan adicionar el valor de Mil Trescientos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cinco Pesos (\$1.307.546.905.00) y prorrogan la ejecución del contrato en cinco (5) meses más al plazo inicialmente pactado que se determinan conforme a la fecha de vencimiento.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 5 de 14	

ACTA DE REUNION		
Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

El Departamento de Norte de Santander, pagó al contratista CONSORCIO PLAN DE AGUAS durante la ejecución del contrato, teniendo las siguientes bases:

VALORES DE LOS CONTRATOS

40%

	MONTOS	VR	ANTICIPOS
Contrato original	\$ 3.250.000.000,00		\$ 1.300.000.000,00
Contrato Adicional	\$ 1.307.546.905,00		\$ 523.018.762,00
TOTAL	\$ 4.557.546.905,00		\$ 1.823.018.762,00

RESPUESTA. Es cierto

Se realizaron cuatro (4) pagos parciales, a través de Actas por un valor de \$1.603.162.170,52. El valor neto recibido, luego de la amortización del anticipo, es de \$961.897.302,31, equivalente al 21,11% sobre el total de \$4.557.546.905,00.

MONTOS DE ACTAS 40%
VR AMORTIZADO

			Pagos Netos Recibidos
Acta parcial No. 1	\$ 423.109.436,24	\$ 169.243.774,50	\$ 253.865.661,74
Acta parcial No. 2	\$ 668.177.884,42	\$ 267.271.153,77	\$ 400.906.730,65
Acta parcial No. 3	\$ 336.352.602,39	\$ 134.541.040,96	\$ 201.811.561,43
Acta parcial No. 4	\$ 175.522.247,47	\$ 70.208.898,99	\$ 105.313.348,48
TOTAL	\$ 1.603.162.170,52	\$ 641.264.868,21	\$ 961.897.302,31
PORCENTAJE DEL TOTAL CONTRATADO			21,11%

El total pagado al consultor, por concepto de anticipo y actas parciales, asciende a la suma \$2.784.916.064,31.

PAGOS RECIBIDOS ACUMULADOS

Netos Sobre Actas Parc.	
Anticipo	21,11%
	40,00%
TOTAL	(%) 61,11%
TOTAL	(\$) \$ 2.784.916.064,31

El balance del contrato de consultoría, anexo 1, en la columna del Porcentaje a pagar se tiene una aprobación del 64.51% y que el mismo corresponde a un valor de \$2.939.985.836.28

Mediante Resolución 013 del 28 de noviembre de 2012, el Departamento Norte de Santander, declara el incumplimiento del contrato PDA-NS-FIA-002-2009.

A través de Resolución 015 del 30 de noviembre de 2012, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico no repone la Resolución 013 del 28 de noviembre de 2012 que declara el incumplimiento del contrato PDA-NS-FIA-002-2009.

Mediante Resolución 038 del 28 de mayo de 2013, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 6 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

Básico, liquida unilateralmente el contrato suscrito con el Consorcio Plan de Aguas PDA-NS-FIA-002-2009.

Mediante Resolución 042 del 20 de junio de 2013, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, no repone la Resolución 038 del 28 de mayo de 2013, que liquida unilateralmente el contrato suscrito con el Consorcio Plan de Aguas PDA-NS-FIA-002-2009.

El 27 de noviembre de 2014 se celebró la Audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento en el Centro de Arbitraje y Conciliación de San José de Cúcuta. Se **nombraron como árbitros a los dres LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO, JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO** y se designó como presidente del Tribunal al **Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELASCO, como secretaria fue designada la Dra ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ.** Se produjeron ese mismo día los Autos 001, 002 003 mediante los cuales se declaró legalmente instalado el Tribunal, se admitió demanda, se asumió competencia provisional, se reconoció personería al apoderado del consorcio convocante, se reconoció personería al apoderado de la convocada, se notificó demanda al Convocado DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y se ordenó notificar a las partes.

El 19 de enero del año en curso quien suscribe este concepto NORA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPE radicó el escrito de contestación de demanda.

Mediante Auto 004 del 3 de febrero de 2015 se reconoce personería a la Apoderada del Departamento Dra. NORA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ.

En el Auto 005 del 19 de febrero 2015 se corre traslado por el termino de 5 días de la contestación de la demanda al convocado para que se pronuncie sobre las excepciones de merito.

El 2 de marzo de la misma anualidad, mediante auto 006 se fija como fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACION el día 9 de marzo. Mediante memorial enviado en su debida oportunidad se solicita aplazamiento de dicha diligencia por parte de la apoderada del DEPARTAMENTO.

Mediante auto 007 se fija como fecha para la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN el día 9 de abril de 2015.

Mediante acta del comité de conciliación del 7 de abril el comité de conciliación se reunió.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se DECLARE que el Contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009 del 28 de diciembre de 2009, suscrito entre el Departamento Norte de Santander, representado por el señor Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, doctor CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL y el CONSORCIO PLAN DE AGUAS, representado por el Ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA, tiene plena validez y por ende tal y como afirma el contrato de consultoría, la propuesta, los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. Que se DECLARE que el CONSORCIO PLAN DE AGUAS, representado por el Ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA, cumplió a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA. **Que se declare que en la liquidación unilateral** del contrato de Consultoría PDANS-

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 7 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaría Jurídica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaría Jurídica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

FIA-002-2009 del 28 de diciembre de 2009, suscrito entre el Departamento Norte de Santander, representado por el señor Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, doctor CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL y el CONSORCIO PLAN DE AGUAS, representado por el Ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA, **No le fueron reconocidos** al CONSORCIO PLAN DE AGUAS, representado por el ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA **los valores de las mayores cantidades de labor efectuadas** en toda su ejecución, conforme a lo que de manera cierta se logre establecer en el proceso, y deben ser pagados netos de cualquier deducción al contratista.

CUARTA. Sobre las declaraciones y liquidación del contrato de Consultoría PDA-NS-FIA- 002-2009 del 28 de diciembre de 2009, se hagan a favor del CONSORCIO PLAN DE AGUAS, la actualización de las sumas a su favor con el IPC, desde la fecha del reconocimiento de los valores a su favor, hasta la fecha efectiva del pago.

QUINTA. Sobre las declaraciones que se hagan a favor del CONSORCIO PLAN DE AGUAS por este concepto, se reconozcan intereses a la tasa más alta autorizada sobre el valor histórico a partir de la ocurrencia de las causas que determinan las declaraciones y condenas a su favor hasta la fecha del laudo.

SEXTA. Sobre las declaraciones y condenas que se hagan a favor de CONSORCIO PLAN DE AGUAS, se ordene al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, reconocer y pagar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por el Código de Comercio, desde la fecha de ejecutoria del laudo hasta la fecha de pago efectivo.

SEPTIMA. Que se DECLARE que el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se encuentra obligado a indemnizar integralmente al CONSORCIO PLAN DE AGUAS, por todos los daños y perjuicios causados a él, por razón de que el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, incumplió las obligaciones contractuales y legales en la ejecución del contrato hasta su liquidación, incluyendo, pero sin limitarse, el lucro cesante y el daño emergente, en las sumas que se logren establecer en el proceso.

OCTAVA. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas, se condene a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO al pago de las costas y demás expensas del presente proceso.

EXCEPCIONES

De conformidad con los argumentos expuestos en el acápite anterior, se formulan las siguientes excepciones de merito:

1.- Excepción de falta de jurisdicción de la Justicia arbitral para resolver sobre unas pretensiones que caracterizan la denominada *actio in rem verso*. Está definido por la ley 1437 de 2011 que el medio de control idóneo para demandar todo daño antijurídico producido por la acción u omisión de agentes del Estado es la Reparación directa así está inscrito en el art 140 ibídem. Por otra parte, el inciso 5to del art 1º de la Ley 1563 de 2012 que: " En los tribunales en que intervenga un entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, si las controversias han surgido por causa o con ocasión de la celebración desarrollo, ejecución , interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, el laudo deberá proferirse en derecho." Teniendo en cuenta lo anterior, y tal como se acreditará al término de la etapa probatoria correspondiente a este proceso, las pretensiones expresadas por el

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 8 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

convocante no son en estricto rigor consecuencias económicas derivadas de la resolución 038 de 2013 liquidación sino por el contrario, pretensiones encaminadas a exigir el pago de supuestos productos entregados por el contratista estimados bajo una metodología que inexigiblemente estarían ligados a productos, estimaciones y valores económicos ajenos al contrato y en dicha medida, lógica conclusión sería que se trataría a lo sumo de hechos cumplidos eventualmente efectuados por la convocante razón que fundamentaría el que este tribunal se declare sin competencia para resolver controversias de naturaleza extracontractual.

2.- Excepción de cobro de lo no debido por parte del CONSORCIO PLAN DE AGUAS. Conforme lo establecido en los documentos contractuales especialmente aquello establecido en el anexo técnico del contrato. En efecto, de una lectura sistemática de la demanda presentada por la convocante comparada con la realidad técnica y económica que incontestablemente se encuentra harto detallada en todos y cada uno de los documentos que hacen parte del contrato es valido inferir que tanto la metodología utilizada para sus estimaciones económicas como la presentación de los productos que pretende cobrar la convocante no tienen asidero o soporte contractual en la medida en que ello, no corresponde con los requisitos de orden técnico descritos a lo largo del anexo técnico del contrato. Ello así que en el transcurso de este proceso se demostrara como la liquidación efectuada por la Convocada en la resolución 038 del 28 de mayo de 2013 tuvo fundamentos técnicos ciertos y exactos así como fundamentos financieros que ordenaron el pago de cantidades mas que razonables en proporción de las obligaciones que parcial e imperfectamente ejecuto el contratista dentro del plazo contractualmente pactado. No esta de más que este Tribunal tenga presente que si las pretensiones de la convocante estan fundamentadas en una eventual falsa motivación que ordeno la liquidación no es esta la jurisdicción competente para conocer de eventuales nulidades frente a actos administrativos. Nótese por ejemplo que la convocante finca sus pretensiones de orden económico en apreciaciones subjetivas que entran en contradicción con varios de los aspectos expresados por la convocada en los considerandos de la ya mencionada resolución 038 de 2013. De suerte que, para la convocada las pretensiones de la convocante no son consecuencia económica de ese acto sino el cobro de cuestiones que gracias a su ineptitud contractual no puede exigir como si pretendiera erigir el cobro de obligaciones y términos expresamente pactados en el contrato, o de aquellas obligaciones que estando pactadas ejecutó por su exclusiva causa o culpa.

3.- Excepción de falta de Buena fe objetiva al momento de presentar oferta y que debido observar el CONSORCIO PLAN DE AGUAS cuyo efecto no puede ser otro que la violación al principio de planeación durante la ejecución del contrato de Consultoría PDA-NS-FIA-002-2009. Esta definido por la ley contractual vigente que la etapa precontractual de los contratos estatales se rige por el principio de planeación. A su turno, es fuente primaria para los arbitrajes en que haga parte una entidad de derecho público la jurisprudencia del Consejo de Estado Colombiano, es así, como dicha Corporación ha decantado en múltiples ocasiones que constituyen violaciones al principio de planeación por parte de los oferentes todas aquellas circunstancias en donde el contratista haya faltado a su deber de conservar en todos sus actos un buena fé que debe ser objetiva, esto es, que desde el mismo momento en que el contratista haya decidido participar en un proceso licitatorio deberá exteriorizar un comportamiento que objetivamente le permita al juzgador evidenciar que el contratista ha actuado de manera leal con el contratante entiéndase la administración. Para el caso presente, la Convocada demostrara como existen indicios acerca de un comportamiento de parte de la convocante- contratista contrarios al principio de buena fe que han incidido de manera negativa en el principio de planeación y correcta ejecución del contrato que nos ocupa.

4- Excepción de contrato no cumplido por parte del CONSORCIO PLAN DE AGUAS "Esta excepción tiene su origen en el negocio mismo frente a los deberes de las partes. Aparece

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 9 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

contemplada en el art. 1609 del Código Civil así: "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos" Evidencia que soporta esta excepción entre otras es que Mediante resolución 013 del 28 de noviembre de 2012, previo agotamiento del DEBIDO PROCESO la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico declaró el incumplimiento del contrato PDA-NS-FIA- 002-2009 así:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el contratista CONSORCIO PLAN DE AGUAS NIT 900.329.176-6 representado legalmente por el Ingeniero JAIRO ARNOLDO MENESES SEQUEDA, incumplió el Contrato de Consultoría PDA-NSHA- 002-2009 cuyo objeto era realizar "EL AJUSTE DE LOS DIAGNOSTICOS EXISTENTES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INCLUIDO EL CATASTRO DE REDES, LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE PLANES MAESTROS Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCION Y PLANES DE OBRA E INVERSIONES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, BOCHALEMA, CÁCHIRA, CHITAGÁ, CONVENCION, DURAN/A, EL CARMEN, EL ZULIA, HACAR1, HERRAN, LA ESPERANZA, PAMPLONITA, SALAZAR, SANTIAGO, TIBÚ Y VILLA CARO, objeto contractual que se cumplió en un porcentaje equivalente al 46.61%.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior SE DECLARA EL SINIESTRO DE LA GARANTIA UNICA N° 0436988-3 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EN SUS AMPAROS DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA PDA-NS-FIA-002-2009, en un porcentaje del 53,39%.

ARTICULO TERCERO: Declarar la cláusula penal pecuniaria a cargo del CONSORCIO PLAN DE AGUAS en una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo normado en el artículo 86 literal c) de la ley 1474 de 2011, se entiende notificada esta resolución en la presente audiencia, señalándose que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto, sustentado y decidido dentro de la misma.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada esta decisión, acorde a lo mandado en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, publíquese la Parte resolutive en el SECOP; comuníquesele a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista, y comuníquesele a la Procuraduría General de la Nación.

5.- Excepción de cumplimiento y pago del contrato por parte de la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO- DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Evidencia ello las 4 actas de pago que obran en el expediente así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la convocada SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, así como de la liquidación del contrato.

6.- Excepción mediante la cual nadie puede beneficiarse o alegar su propia culpa o negligencia. Es importante tener en cuenta que varios hechos referenciados en el acápite respectivo de la demanda, guarda relación con su propia torpeza en el cumplimiento de sus obligaciones. No debe olvidarse que ofertó como un profesional experto de la materia del cual se espera que cumpla con los términos del contrato pactado de manera total y no parcial y mucho menos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 10 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITE DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

7.- Excepcion declárese que los productos que a continuacion se relacionan fueron entregados despues del plazo pactado en el contrato (27 DE ABRIL DE 2012) **FUERON EXTEMPORANEOS.**

“OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE DURANIA, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DURANIA, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CACHIRA, NORTE DE SANTANDER.

- OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER.

REVISION DE DOCUMENTOS PMA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL.

- OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER.

- OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER.

Evidencia ello los argumentos que tuvo La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico para no darlos por recibido así quedo plasmado en el acto administrativo de la liquidación “ ...no los dio por recibidos como quiera que los planos adolecen de las firmas originales al igual que algunos de los estudios técnicos presentados dentro de la entrega realizada, transgrediéndose el anexo técnico 3.1.1 que señala lo que sigue: “los planos entregados producto de este estudio deberán ser firmados con número de matrícula profesional, por el contratista, el diseñador, y el interventor, si los planos se refieren al diserto de sistemas de acueducto deberán además ser firmados por el profesional especialista en el área, de igual forma se procede cuando los planos se refieren a los sistemas de alcantarillados, todo conforme a los componentes 1 y 2. En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con los diseños, planos, memorias, etc. se tendrá en cuenta lo señalado en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento RAS 2000 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).” No sobra advertir que obra en el expediente contractual prueba de las múltiples devoluciones y rechazos de los productos entregados por el contratista que no cumplían con las condiciones técnicas ni del contrato ni del anexo técnico (ver algunas pruebas en CD CARPETA INTERVENTORIA)

7.- Excepción mediante la cual se declare que los productos entregados de manera extemporánea antes mencionados esto es después del 27 de abril de 2012 NO CUMPLIAN CON LAS CONDICIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO así como con lo establecido en el numeral 6 del parágrafo de la clausula 3 del contrato de consultoría PDA-NS-FIA-002-2009. Evidencia ello las comunicaciones que la interventoría entregó a la entidad informando el análisis de los incumplimientos múltiples y reiterados del CONSORCIO PLAN DE AGUAS en cuanto al cumplimiento de exigencias del anexo técnico y de las exigencias de la

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 11 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaría Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

ventanilla única para su viabilización. (Ver carpeta en CD que se adjunta con la contestación de la demanda).

8.- Excepción. declárese que el incumplimiento dentro del plazo pactado del objeto contractual así como el hecho de que los productos entregados fuera del plazo contractual no cumplieron con las condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, afectaron el cumplimiento del Plan de Desarrollo de norte de Santander 2012-2015 "un norte pa'lante" en lo referente a los proyectos 1.7.1.1 y 1.7.1.3. con lo cual se afectó negativamente los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de servicio público de alcantarillado para los municipios objeto del contrato PDA-NS-FIA-002-2009. Lo anterior conforme resolución de incumplimiento del 28 de noviembre de 2013 numerales 21-22-23 y 24.

9.- Declárese que el contratista CONSORCIO PLAN DE AGUAS pretendió en su oportunidad inducir en error a la entidad territorial al querer o pretender modificar la propuesta original tratando de cambiar el alcance del objeto contractual. Hoy en unos hechos de la demanda que nos convoca (hechos 7-10-48 entre otros) pretende nuevamente de manera soterrada llevar al Tribunal a la convicción errada de un alcance diferente del contrato.

Excepción general.

Finalmente, solicito respetuosamente que se declaren probadas todas las demás excepciones que se prueben en el curso del proceso, incluida caducidad y prescripción, nulidad relativa.

ANÁLISIS Y CONCEPTO PARA CONCILIAR

Previo a emitir concepto sobre la viabilidad o no de adelantar un acuerdo conciliatorio se ha tenido en cuenta como fundamento lo establecido en la circular externa 009 de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) del pasado 16 de marzo, mediante la cual se fijan Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica, así como los lineamientos de la jurisprudencia emanada del Consejo de Estado en la cual se ha venido estableciendo que en materia contencioso administrativa todo acuerdo conciliatorio en cuya celebración participe una entidad pública debe contar con un respaldo probatorio suficiente que permita demostrar que éste no resulta lesivo para los intereses patrimoniales del Estado y no vulnera ninguna norma constitucional o legal.

Así las cosas, revisado en su conjunto el tema que nos ocupa este concepto nos permite señalar que para el presente caso y en este estado procesal NO SE HACE EVIDENTE que exista una alta probabilidad de condena en contra del departamento de Norte de Santander (mas del 50%) toda vez que el análisis o el estudio de lo pretendido por la convocante -CONSORCIO PLAN DE AGUAS- los hechos que deberá probar en el proceso, así como la calidad de las pruebas aportadas y solicitadas por aquella, son típicamente cuestiones que la dogmática procesal y probatoria enseñan como aquel conjunto factico que requiere de la práctica de pruebas dentro del proceso, tales como testimonio y peritajes, pero que precisamente por ello en este estado del proceso no pueden ser tenidos en cuenta mas allá que como meros indicios que no realizan los elementos típicos de la responsabilidad contractual en cuya causa o culpa se encuentre acreditada la participación del Departamento de norte de Santander -Secretaria de Aguas y Saneamiento básico.

En efecto, en este estado del proceso no se tiene certeza del posible daño económico, mucho menos de la exactitud y fundamento de la suma o cantidad económica a la que aspira la convocante cuestión que representa un requisito indispensable en caso de que a la gobernación

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 12 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

eventualmente le asistiera un ánimo conciliatorio. Ello así, careceríamos de uno de los elementos indispensables para la celebración del negocio jurídico denominado conciliación por cuanto al no existir certeza sobre los fundamentos de la cuantía pretendida no existe a su vez certeza sobre la titularidad del derecho económico que reclama la parte convocante.

Por otra parte, el nexo causal del pretendido desequilibrio económico alegado por la convocante sólo se encuentra conjeturado de parte de esta por el mero hecho de haber expedido de manera unilateral la liquidación del contrato, pero ello no constituye per se suficiente fuerza o entidad probatoria que lleve a la conclusión sobre que el acto administrativo de liquidación es la fuente del presunto desequilibrio económico; las alegaciones pretendidas por el convocante serán cuestiones que sólo al término del debate probatorio serán tenidas en cuenta para determinar si efectivamente hubo o no un desequilibrio contractual, dado que el acervo documental existente y no debatido aun en el proceso nos ha llevado por el contrario a formular serias excepciones que también deberán ser objeto de debate en el proceso pero que sin embargo se encuentran fundamentadas en los hechos y pruebas que dentro de la actividad administrativa con presunción de legalidad recaudó la Gobernación de Norte de Santander y que la llevaron a definir la cuantía expuesta en el acto de liquidación unilateral del contrato y que goza de presunción de legalidad.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que son varias las excepciones propuestas por la gobernación relacionadas con graves incumplimientos por parte del convocante-contratista con lo cual recomendar a la gobernación conciliar en este momento procesal sin que se haya surtido un debate probatorio sobre este aspecto podría traer como consecuencia que se esté transigiendo sobre asuntos económicos cuya titularidad por parte de la convocante está fuertemente cuestionada.

Por último, debo poner de presente que el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER ha objetado la competencia del Tribunal como quiera que buena parte de lo pretendido por la parte convocante se asemeja por sus características a hechos que naturalmente son del resorte de la jurisdicción contenciosa administrativa por ser configurativos de la denominada *ACTIO IN REM VERSO* excepción que de prosperar anula de plano la competencia del Tribunal, misma competencia que en este sentido sería discutible para aprobar un acuerdo conciliatorio dado que la fuente no sería solamente el pacto arbitral sino que los hechos cuya controversia cesarían son ajenos al pacto arbitral o clausula compromisoria porque estos podrían ser propios de la responsabilidad extracontractual.

RECOMENDACIÓN: Por lo anterior, en este estado procesal y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se recomienda al Comité Conciliar.

Oído y analizado todo lo expuesto por la doctora NORA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, abogada externa de la Gobernación del Norte de Santander, los miembros del Comité de Conciliación del Departamento por UNANIMIDAD deciden no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en este caso que nos ocupa.

COMPROMISOS

OBSERVACIONES Y/ O CONCLUSIONES

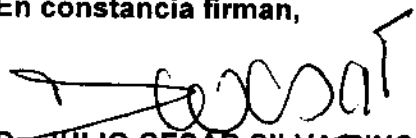
PENDIENTES PROXIMO COMITE

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 13 de 14	

ACTA DE REUNION

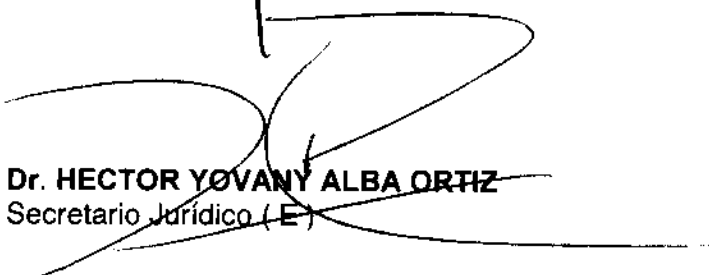
Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	

En constancia firman,


Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON
 Delegado del Señor Gobernador


Dra. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
 Secretaria General de la Gobernación

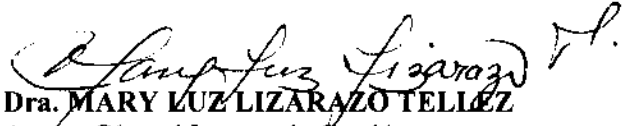

Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO
 Secretario de Planeación del Departamento


Dr. HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ
 Secretario Jurídico (E)


Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA
 Secretario de Hacienda Departamental


Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

INVITADA PERMANENTE


Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
 Asesor Control Interno de Gestión

	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSI ÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 14 de 14	

ACTA DE REUNION

Fecha: 08 de abril de 2015	Hora de inicio: 5:00 p.m a.m	Hora de finalización: 6:10 p.m
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 007 de 2015	


SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ
Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ

INVITADOS

Dra. NORA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
Abogada externa de la Gobernación del Departamento

Dr. LUIS JAIRO MENDOZA FERRERIA
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico.

JOSE REY ANGARITA
Abogado secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico


Dra. DORIS PORTILLA S.
Profesional universitaria control interno

ANEXOS	SI (X) NO ()	Lista de	
Asistencia			
Elaboró: Patricia Roncancio Rodríguez, Secretaria Técnica del comité		Revisó: Héctor Yovany Alba Ortiz	